INF.FIS.UTF N° 062/2022

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 323/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD"

(UCS)

La Paz, 24 de febrero de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del informe Preliminar.....	2
	De la notificación plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS	3
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	3
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2020 CON EJECUCIÓN MÍNIMA.....	7
b)	BALANCE GENERAL.....	12
c)	LIBROS CONTABLES SIN INTERVENCIÓN DE NOTARIO.....	17
d)	UTILIZACIÓN INCORRECTA DE RECIBOS DE APORTACIÓN.....	18
e)	OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	20
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	23
VI	INFORME LEGAL.....	24

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. N° 062/2022

INFORME

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 323/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS)**

FECHA: La Paz, 24 de febrero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021 de 23 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM

232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 238 de 29 de noviembre de 2021** a Luis Alberto Antezana Pinaya, Delegado del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 27 de diciembre de 2021.

Mediante nota sin número de 27 de diciembre de 2121 firmada por Max Johnny Fernández Saucedo Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) y dirigida al Presidente dl Tribuna Supremo Electoral manifiesta: "*...dentro del plazo legal tenemos a bien solicitar a su Autoridad se digne disponer a través de la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN de ese alto tribunal nos otorgue una prórroga de (20) días hábiles administrativos a objeto de dar cumplimiento con las aclaraciones e información complementaria a las observaciones contenidas en el citado informe...*".

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 005/2022 de 06 de enero de 2022, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 se conceda el plazo adicional ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE-UTF N° 006/2022 de 06 de enero de 2022** se notificó a Luis Alberto Antezana Pinaya Delegado del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 03 de febrero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 31 de enero de 2022 firmada por Max Jhonny Fernández Saucedo Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), remitió las aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021 de 23 de noviembre de 2021.

El descargo presentado consiste en la nota sin número con referencia: ***"Su instructivo TSE-PRES-UTF N° 1/2022 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022"*** y el informe OF.JN.UCS 010/2021 en fojas 4 correspondiente a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 que fueron reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021.

La nota de descargo, fue recibida mediante Hoja de Ruta de TSE-SC-10001/2022 de 04 de febrero de 2022 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. el 07 de febrero de 2022.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021, se estableció que en la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2020, la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs78.400,00** que corresponden a gastos ordinarios cancelados en efectivo a través de Caja moneda nacional realizados con aportes de candidatos y militantes y/o simpatizantes en efectivo; de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
Servicio de Sueldos y Salarios				
CT-002	31/01/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de enero/2020	El partido político incluye como descargo únicamente una planilla con el cálculo de salarios; sin embargo; no se encuentra firmada por los beneficiarios y no se adjunta los memorándums y/o contratos en los que se establezcan los acuerdos contractuales con el personal. Esta situación ya se observó en el informe INF.FIS.UTF N° 014/2021 relacionado con la presentación de los
CT-003	29/02/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de febrero/2020	
CT-004	31/03/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de marzo/2020	
CT-005	30/04/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de abril/2020.	
CT-006	31/05/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de mayo/2020	
CT-007	30/06/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
			Sereno Bs2.150,00 por el mes de junio/2020.	Estados Financieros 2019.
CT-008	31/07/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de julio/2020	
CT-009	31/08/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de agosto/2020.	
CT-010	30/09/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de septiembre/2020.	
CT-011	31/10/20	4.500,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de octubre/2020.	
CT-012	30/11/20	2.200,00	Sueldos y salarios a la Secretaria por el mes de noviembre/2020.	
CT-013	31/12/20	2.200,00	Sueldos y salarios a la Secretaria Bs2.350,00 y al Sereno Bs2.150,00 por el mes de diciembre/2020.	
TOTAL		**49.400,00**		
Alquiler de Oficina				
CT-002	31/01/20	2.800,00	Alquiler de Oficina porel mes de enero-2020	Si bien se adjunta como respaldo del pago un recibo emitido por el partido político, no se adjunta el contrato por servicios de alquiler que estipule los acuerdos contractuales entre las partes; situación que debe ser respaldada por la organización política.
CT-003	29/02/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de febrero/2020	
CT-004	31/03/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de marzo/202019	
CT-005	30/04/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de abril/2020	
CT-006	31/05/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de mayo/2020	
CT-007	30/06/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de junio/2020	
CT-008	31/07/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de julio/2020	
CT-009	31/08/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de agosto/2020	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
CT-010	30/09/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de septiembre/2020	
CT-011	31/10/20	2.800,00	Alquiler de Oficina por el mes de octubre/2020.	
TOTAL		**28.000,00**		
Capacitación al Personal				
CE-007	15/02/20	200,00	Capacitación para dirigencia	Si bien se adjunta como respaldo del pago un recibo, no se especifica el tema de las capacitaciones realizadas, tampoco se adjunta la nómina de los participantes.
CE-023	27/07/20	200,00	Capacitación para dirigencia	
CE-027	12/08/20	200,00	Capacitación para dirigencia	
CE-031	15/09/20	200,00	Capacitación para dirigencia	
CE-038	20/10/20	200,00	Capacitación para dirigencia	
TOTAL		**1.000,00**		
TOTAL GENERAL		**78.400,00**		

Lo mencionado vulnera el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación se detalla:

- **Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),**

"I "Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

*III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago....".*

- **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),** *Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

➢ Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes por fiscalización, los que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

En el informe OF.JN.UCS 010/2021 de 31 de enero de 2022 firmado por el Responsable Económico del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con relación a esta observación señala:

"2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Sueldos y Salarios

"Se observa que los sueldos y salarios que ascienden a bs49.400,00 sólo son respaldados por una planilla salarial y no se adjuntan memorándums de designación de contratos. Al respecto, la ley general de trabajo señala: "art. 6.--- el contrato de trabajo puede celebrarse verbalmente o por escrito y su existencia se acreditará por todos los medios legales de prueba. Constituye la ley de las partes, siempre que haya sido legalmente constituido, y, la falta de estipulaciones expresas, será interpretado por los usos y costumbres de la localidad.

Por lo expuesto consideramos que el gasto de sueldos y salarios está plenamente respaldado y no requieren memorandos o designaciones específicas, más aún, considerando que el personal contratado forma parte del grupo de simpatizantes activos del partido político. El trabajo o servicio que realizan no es permanente, sino ocasional".

Al respecto, si bien los comentarios vertidos por la organización se pueden considerar como válidos, existe una normativa vigente que establece su cumplimiento y el respaldo de las operaciones contables realizadas, más al contrario por ser simpatizantes activos que figuran mensualmente en las planillas, mínimamente deberían se firmadas por los nombrados considerando que los mismos están en contacto directo con los responsables de la administración; por consiguiente, la designación con un memorándum o contrato es importante para

respaldar y transparentar el movimiento económico financiero de la organización política.

"Alquiler de Oficina

El canon de alquiler mensual especificado en el contrato de arrendamiento es de USD400,00 equivalente a bs2.800,00 a tipo de cambio de 7 Bs/USD, reconocemos no haber adjuntado el contrato correspondiente, mismo que adjuntamos a la presente.

Sin embargo mencionamos que de acuerdo al artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se establece que la evidencia documental del gasto es: "facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros..." por lo que consideramos que los recibos y planillas son evidencia suficiente del gasto".

Al respecto se hace notar que en los descargos presentados por la organización política, no se adjunta el documento señalado (contrato de alquiler).

Capacitación:

Con respecto a las capacitaciones realizadas por un monto total de Bs1.000, fueron únicamente capacitaciones sobre dirigencia política; por otra parte reconocemos no haber preparado una nómina de Asistentes, lo cual comprometemos a realizar para las próximas gestiones".

En el comentario vertido se menciona que los capacitados fueron de la dirigencia política lo que hubiese facilitado en ese caso la regularización con el nombre del evento y la nómina de los asistentes debidamente firmada por ellos, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021.

Por lo señalado se reitera a la máxima instancia del partido político Unidad Cívica Solidaridad, instruir a las instancias que correspondan considerar la presente recomendación, tomando en cuenta que la observación es reiterativa, debiendo dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas con el objetivo de transparentar la administración de los fondos de la organización política.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2020 CON EJECUCIÓN MÍNIMA

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021, se estableció en la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2020, que

el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), estableció los siguientes objetivos de gestión:

N°	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	BENEFICIARO
01	Promover la participación de las ciudadanos para consolidar la democracia	Fortalecimiento de la democracia participativa e incremento de la militancia	Pueblo y partido
02	Fortalecer las estructuras partidarias a nivel Nacional, Departamental y Municipal a través de la realización de elecciones interna	Crecimiento de estructura partidaria. Dirigente electos en aplicación al Estatuto del partido	Partido
03	Capacitar a la dirigencia nacional, departamental y municipal	Contar con dirigencia capacitada a nivel político.	Partido
04	Capacitar a candidatos a Diputados y Senadores	Contar con candidatos capacitados	Pueblo y partido
05	Estructurar Equipos de campaña para las contiendas electorales nacionales y Sub Nacionales	Equipos de campaña bien preparados para lograr resultados positivos en elecciones.	Partido
06	Desarrollar una campaña electoral basada en una economía moderadas de recursos, pero que permitan lograr los objetivos de forma eficaz	Resultados positivos en elecciones, con pocos recursos, siendo eficaces y eficientes	Partido

Y la determinación de los objetivos de actividades ordinarias y/o de campaña establecidas fueron:

N	DESCRIPCION	N° Operaciones programadas				Total	RESPONSABLE
		1°Tri	2° Tri	3° Tri	4° Tri		
01	Asesoramiento político y técnico a los concejales municipales.	1	1	1	1	4	Fernando Porras, Mario Centellas
02	Incremento de las estructuras partidarias a nivel nacional, Departamental y Municipal.	2	2	6	2	12	Fernando Porras, Walter Reckling. Dirigentes Dptales.
03	Capacitación política de todos los comités y cuadros que componen el partido.	2	2	4	4	12	Walter Reckling, Mario Centellas
04	Capacitación a candidatos a diputado y senadores, política técnica y socialmente.			2	2	4	Walter Reckling, Mario Centellas, Oscar Cortéz
05	Elaboración y difusión de documentos políticos.	1	1	10		12	Dirigentes Departamentales;

N	DESCRIPCION	N° Operaciones programadas				Total	RESPONSABLE
		1°Tri	2° Tri	3° Tri	4° Tri		
							Equipos de Campaña.
06	Desarrollo y ejecución coordinada de la campaña presidencial para el binomio Camacho Pumari.	GL	GL	GL Plus	GL Plus	GL	Todos los militantes, Equipos de campaña y candidatos.
07	Desarrollo y ejecución de campañas Subnacionales.	GL	GL	GL Plus	GL Plus	GL	Todos los militantes, Equipos de Campaña y candidatos.
08	Capacitación en control Electoral a nuestros Militantes simpatizantes			4	4	8	Delegados electorales, para cada Dpto.

El total del presupuesto general determinando por el partido político para estas actividades fue de **Bs6.109.409,00**

Posteriormente mediante nota sin número de 20 de noviembre de 2020, el Jefe Nacional de Unidad Cívica Solidaridad, menciona *que Unidad Cívica Solidaridad "UCS" no participó de forma individual en las elecciones nacionales efectuadas el 18 de octubre de 2020 por tanto ese presupuesto no fue ejecutado"*, en consecuencia, presentaron los siguientes objetivos de gestión:

N°	Descripción	Resultado	Beneficiario
01	Promover la participación de los ciudadanos para consolidar la democracia	Fortalecimiento de la democracia participativa e incremento de militancia	Pueblo y Partido
02	Fortalecer las estructuras partidarias a nivel Nacional, Departamental y Municipal a través de la realización de elecciones internas	Crecimiento de estructura partidaria. Dirigente Electos en aplicación al Estatuto del partido	Partido
03	Capacitar a la dirigencia nacional, departamental y municipal	Contar con dirigencia capacitada a nivel nacional	Partido
04	Capacitar a candidatos a diputados y senadores	Contar con candidatos capacitados	Pueblo y Partido
05	Estructurar equipos de campaña para las contiendas electorales nacionales y sub nacionales	Equipos de campaña bien preparados para lograr resultados positivos en elecciones	Partido
06	Desarrollar una campaña electoral basada en una economía moderada de recursos, pero que permitan lograr los objetivos de forma eficaz y eficiente	Resultados positivos en elecciones, con pocos recursos, siendo eficaces y eficientes	Partido

El presupuesto reformulado para la Gestión 2020, asciende a **Bs4.365.409,00**, de los cuales únicamente se ha ejecutado **Bs90.400,00** equivalente al **2%** con relación a lo reprogramado.

Considerando que la reformulación del presupuesto se realizó aproximadamente a un mes de concluir la gestión y tomando como parámetro ese periodo y que los gastos recurrentes de la organización política han sido mínimos, la reprogramación fue sobre dimensionada estando alejada de la realidad de la organización política.

Lo anterior vulnera, el **artículo 34° (Presupuesto Anual)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, que menciona:

"I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional"

➢ Se reitera a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presentar las aclaraciones relacionadas por la no ejecución del programa operativo anual de la Gestión 2020 reformulado y considerar lo observado para futuras presentaciones de información a la Unidad Técnica de Fiscalización con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

En el informe OF.JN.UCS 010/2021 de 31 de enero de 2022 firmado por el Responsable Económico del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con relación a esta observación señala:

"a) *Programación Operativa anual y Presupuesto de la Gestión 2020 con ejecución mínima*

Como menciona el artículo 30° del reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, el presupuesto tiene carácter "Indicativo".

Inicialmente UCS esperaba obtener una mayor cantidad de aportes de Candidatos, Militantes y Simpatizantes, lastimosamente, con el avance de la campaña los pocos recursos que se obtuvieron fueron en su mayoría aportes de los militantes de UCS, así como el Jefe Nacional, sin embargo cabe recalcar que existieron aportes que no se pudieron registrar debido a que muchos militantes entregaban directamente sus aportes en especie a la población.

Ante esta falta de recursos, no fue posible demostrar económicamente el cumplimiento de los objetivos de gestión, aunque si, se realizaron sin destino de forma específica:

- ✓ *Promover la participación de ciudadanos para consolidar la democracia (Se los hizo mediante charlas y reuniones en la casa de la campaña del partido, para cada uno de los diferentes distritos y ciudades).*

- ✓ *Fortalecer estructuras partidarias a nivel nacional, departamental y municipal a través de elecciones internas (Este fortalecimiento fue realizado de forma parcial y minoritaria por falta de recursos por militantes del partido en sus regiones).*

- ✓ *Capacitar a la dirigencia nacional, departamental y municipal (No se efectuó por falta de recursos para movilización y elaboración del material).*

- ✓ *Capacitar candidatos a diputados y senadores (No se hizo por falta de recursos).*

- ✓ *Estructurar equipos de campaña para los candidatos electorales Nacionales y Sub Nacionales (Esta estructuración y nombramiento fue propio de cada región y no se destinó ningún tipo de recursos, fue liderizado por los encargados departamentales y distritales de cada departamento).*

- ✓ *Desarrollar una campaña electoral basada en una economía moderada de recursos, pero que permitan lograr los objetivos de forma eficaz y eficiente. (Los recursos económicos fueron muy bajos y permitieron desarrollar una campaña eficaz y eficiente).*

En base a esta experiencia, se demostró en las elecciones sub nacionales del 2021, que nuestro partido fue por demás eficiente habiendo logrado ganar las elecciones municipales cumpliendo la meta de Jhonny Fernández Saucedo como alcalde Municipal 2021 – 2026".

De acuerdo a los argumentos vertidos por el Responsable Económico del partido político y considerando que la aplicación de la recomendación es a futuro se **levanta** la presente observación.

Sin embargo, se reitera a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), tomar en cuenta a futuro las limitaciones para la elaboración del Programa Operativo Anual con el objetivo de optimizar la ejecución de los ingresos y los gastos de la organización política y de transparentar la administración económica financiera de cada gestión.

b) BALANCE GENERAL

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021, se mencionó que en la revisión a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2020 presentado por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	Observación
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja	3.038,06	No se encuentra respaldado por un **arqueo** de Caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el

Cuenta	Importe Bs.	Observación
		saldo y conocer al responsable de su custodia. Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en Caja considerando que se reporta una cuenta bancaria que podría utilizarse para el manejo de los recursos de la organización política; o en su caso, correspondería la apertura de una "Caja Chica" para gastos menores. Esta observación es reiterativa ya que similar situación fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 014/2021 de 16 de marzo de 2021, relacionado con la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019.
Banco /Cooperativa	85,00	-No se adjunta el extracto bancario de la cuenta N° 4060162867 que respalde el saldo mencionado. -Asimismo, se observa que durante la Gestión 2020, no se han realizado movimientos económicos en la cuenta bancaria, motivo que no fue justificado y/o aclarado en las Notas a los Estados Financieros.
ACTIVO NO CORRIENTE		
Muebles y Enseres (Importe Neto)	2.065,48	No se adjunta el detalle de activos fijos en el que se refleje los cálculos correspondientes a la actualización, gastos de depreciación, depreciación acumulada y la fecha de adquisición de los bienes.
TOTAL	**5.188,54**	

Lo mencionado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica),**

  "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a

la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disipación se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica".

- **Artículo 42° (Depósitos de los recursos),**

"I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo....."

- **Artículo 44° (Desembolso con cheque),**

"I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.

II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica".

- **Artículo 48° (Contabilidad patrimonial),**

"I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del activo (Bienes y derechos de la organización política), pasivo (Obligaciones con terceros); Patrimonio o Capital (determinando considerando el activo menos el Pasivo de la organización política) más los resultados (Utilidad o pérdida de la gestión9, se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas

departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- *Estado de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión".*

➢ Recomendamos a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), remitir la información y/o documentación o en su caso las aclaraciones y/o justificaciones a los aspectos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

En el informe OF.JN.UCS 010/2021 de 31 de enero de 2022 firmado por el Responsable Económico del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con relación a esta observación señala:

"b) **Balance General**

Caja

El saldo de caja de Bs3.038,06 queda en poder del responsable económico de UCS, Sr. Miguel Fernández Rea. En su momento no se realizó ningún arqueo de caja, puesto que la estructuración de los estados financieros fue posterior al 31.12.2020, sin embargo, para satisfacer de la veracidad de esa afirmación del Balance general, adjuntamos una declaración del Responsable Económico.

Al respecto, informamos que en la gestión 2020 se siguió manejando "Caja" con el mismo concepto, pero ya en la gestión 2021 se cambia al manejo recursos con "Caja Chica" y "Bancos".

En cumplimiento al artículo 43° (creación y manejo de cajas chicas) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aunque de forma extemporánea a los EE.FF. 2020 haremos llegar a ustedes el "Reglamento para manejo de Caja chica", junto a la resolución de aprobación.

Bancos/Cooperativa

Al no haber recibido recursos importantes en la gestión, no se realizaron transacciones en la cuenta Bancos/Cooperativa, y dada la inmaterialidad del monto, no consideramos necesario ninguna aclaración en las notas a los EE. FF. Esta deficiencia se corrige en la gestión 2021.

Cuadro de Activos Fijos

Adjuntamos el detalle de activos fijos"

De los argumentos vertidos por el responsable económico se establece lo siguiente:

Cuenta	Importe Bs.	Observación	Validación del descargo
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja	3.038,06	No se encuentra respaldado por un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en Caja considerando que se reporta una cuenta bancaria que podría utilizarse para el manejo de los recursos de la organización política; o en su caso, correspondería la apertura de una "Caja Chica" para gastos menores. Esta observación es reiterativa ya que similar situación fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 014/2021 de 16 de marzo de 2021, relacionado con la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019.	Caja Se menciona que el efectivo en caja se encontraba en poder del Responsable económico; sin embargo, no se adjunta la declaración mencionada. Bancos/Coope-rativa No se justificaron las razones de manejar la administración de los fondos mediante caja siendo lo correcto a través de la cuenta bancaria. Sin embargo como señalaron la observación se corrigió en la gestión 2021.
Banco /Cooperativa	85,00	-No se adjunta el extracto bancario de la cuenta N° 4060162867 que	

Cuenta	Importe Bs.	Observación	Validación del descargo
		respalde el saldo mencionado. -Asimismo, se observa que durante la Gestión 2020, no se han realizado movimientos económicos en la cuenta bancaria, motivo que no fue justificado y/o aclarado en las Notas a los Estados Financieros.	
ACTIVO NO CORRIENTE			
Muebles y Enseres (Importe Neto)	2.065,48	No se adjunta el detalle de activos fijos en el que se refleje los cálculos correspondientes a la actualización, gastos de depreciación, depreciación acumulada y la fecha de adquisición de los bienes.	Activo Se adjunta el estado del rubro del activo fijo con la fecha de incorporación y detalle de los bienes.
TOTAL	**5.188,54**		

En consecuencia como se especifica en la última columna del presente cuadro, se efectúa la evaluación de los argumentos vertidos por la organización política los que se consideran válidos por lo que se **levanta** la observación considerando el compromiso mencionado por la organización política de presentar y/o adjuntar lo observado en los Estados Financieros de la Gestión 2021, se realizará el seguimiento respectivo por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

c) LIBROS CONTABLES SIN INTERVENCIÓN DE NOTARIO

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021, se estableció que en la documentación presentada por la organización política "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) se ha verificado que los libros contables: Diario y Mayor no se encuentran notariados.

Lo mencionando anteriormente contraviene el **artículo 50°. (Forma de presentación de los libros contables)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

*"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contable*s de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo incluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estado de cuenta, etc.).....".

- Recomendamos a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), considerar a futuro la remisión de la documentación con constancia de la participación de un Notario de Fé Pública en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

En el informe OF.JN.UCS 010/2021 de 31 de enero de 2022 firmado por el Responsable Económico del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con relación a esta observación señala:

"c) Libro contable sin intervención de notario

Con respecto a la mencionada observación, aceptamos la observación y lo consideraremos para la Gestión 2021 y las próximas".

D acuerdo al comentario vertido por la organización política se **mantiene** la observación y será objeto de evaluación en la presentación y evaluación de los Estados Financieros de la Gestión 2021.

Sin embargo, reiteramos a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), considerar a futuro la remisión de la documentación con constancia de la participación de un Notario de Fé Pública en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente

d) UTILIZACIÓN INCORRECTA DE LOS RECIBOS DE APORTACIÓN

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021 se estableció que los comprobantes de Ingreso que registran los aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes del partido político desde el comprobante de ingreso CI - 23 de 05 de marzo de 2020 hasta el comprobante de ingreso CI - 97 de 31 de diciembre de 2020 se encuentran respaldados por los recibos desde el N° 251 hasta el N° 325 respectivamente, que corresponden a **"Recibos de aporte en Especie"**, siendo lo correcto la utilización de los **"Recibos de Aportación en Efectivo",** situación que no fue aclarada por la organización política, toda vez que los mismos no corresponden a recibos preimpresos.

Al respecto, el artículo 39° **(Registro de los Aportes),**del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

"I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
b) Lugar y fecha.
c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
e) Concepto (por ejem. Aporte correspondiente al mes...).
f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en las cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*

IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres apellidos de la o del aportante...".*

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), efectuar las aclaraciones que correspondan por la utilización de "Recibos de aportación en Especie" siendo que los aportes fueron en efectivo en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

En el informe OF.JN.UCS 010/2021 de 31 de enero de 2022 firmado por el Responsable Económico del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con relación a esta observación señala:

"c) Libro contable sin intervención de notario

Con respecto a los recibos de aportación en especie, aclaramos que en el detalle se colocó el monto del valor del gastado por el aportante, a su vez también se especifica el detalle del aporte realizado en especie"

El argumento señalado por la organización política no es suficiente toda vez que no se justificó el porqué de los aportes en efectivo fueron registrados en los "recibos aportación en especie" por lo que se **mantiene** la observación.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), efectuar la utilización correcta de los recibos de ingreso en especie y los que corresponde a los aportes en efectivo en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

e) **OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS**

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021 se mencionó que el Estado de Resultados de la organización política por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 no reporta contablemente los gastos detallados a continuación:

1. **Auditoría Externa:** pago a la Consultora ARIÑEZ & ASOCIADOS – AUDITORIA CONSULTORIAS Y PROYECTOS, por la emisión del Informe del Auditor Independiente de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.

2. **Consultorías por producto**, por los servicios profesionales de elaboración de los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2020.

3. **Materiales y Suministros**: compra de papel, tóner y otros afines para las actividades de la organización política.

4. **Pago de solvencia para auditoria** por Bs70,00.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- **Artículo 38° (Formas de obtención de recursos),**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.
c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

e) *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".*

- **Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

  Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".*

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente y suficiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

En el informe OF.JN.UCS 010/2021 de 31 de enero de 2022 firmado por el Responsable Económico del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con relación a esta observación señala:

"e) Omisión de gastos administrativos en el Estado de Resultados

Los gastos mencionados en el informe de fiscalización fueron realizados por militantes del partido como un aporte Voluntario, los mismos que nos hicieron conocer posteriormente a la fecha de emisión de los EEFF".

El argumento señalado por la organización podría considerarse válido; sin embargo, la organización política conoce que los hechos posteriores

pueden ser aclarados en las notas a los Estados Financieros, hecho que no sucedió por lo que se **mantiene** la observación.

- Asimismo, corresponde reiterar la importancia de reportar la integridad de las transacciones realizadas a nombre del partido político ya sean en efectivo o en especie por lo que la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), deberá considerar la presente observación.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) para levantar las observaciones identificadas en la documentación de descargo relacionada con los Estados Financieros de la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 323/2021 se establece que:

1 El partido político no justificó adecuadamente los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs78.400,00**, por lo que se **mantiene** la observación, como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.

C2 El partido político presento las justificaciones referidas al Programación Operativa Anual y Presupuesto de la Gestión 2020 con ejecución mínima, por lo que se **levanta** la observación, como se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.

C3 El partido político presento las justificaciones referidas en las cuentas del Balance General por lo que se **levanta** la observación, situación que se expone en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.

C4 El partido político no presento las justificaciones necesarias referidas a la omisión de gastos administrativos en el Estado de Resultados, por lo que se **mantiene** la observación, situación que se reporta en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.

C5 El partido político señalo que los libros contables de la gestión 2021 contaran con intervención de notario por lo que se **mantiene** la observación, situación que se expone en el inciso **d)** del punto **IV** del presente informe.

C6 El partido político no presento las justificaciones necesarias referidas a la utilización incorrecta de los recibos de aportación por lo que se **mantiene** la observación, situación que se reporta en el inciso **e)** del punto **IV** del presente informe.

R1 En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se

garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

Por lo tanto se concluye que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

VI INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Ortega Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.UTF
c.c. Carpeta PP/UCS